



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Solano, Caquetá, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.:
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO
Demandado: RAFAEL GIOVANNI LOZADA ESCANDÓN
Radicado: 187564089001 2021-00020-00 F.-128 T. XIII

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 076

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, y en razón a no ser necesaria la prestación de caución para efectos de medidas cautelares, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado **Rafael Giovanni Lozada Escandón**, identificado con la C.C. No 1.083.893.972, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y Certificados de Depósitos a Terminio (CDT) en donde figure como titular en el siguiente banco con sede en Neiva Huila: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, y consignarlos en la cuenta No **187562042001** de Depósitos Judiciales, de este Despacho Judicial a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., identificado con Nit.**800.037.800-8**, limitando la medida a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000,00).

SEGUNDO: Oficiése al gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 y 599 del código General del Proceso, al siguiente correo electrónico: centraldeembargos@bancoagrario.gov.co y cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SOLANO-CAQUETA

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL SOLANO- CAQUETÁ.	
	ESTADO VIRTUAL N° <u>039</u>
El día de hoy, 16 de julio de 2021, notifico el anterior auto por estado	
DORIS ORDOÑEZ BENAVIDEZ Secretaria	
www.ramajudicial.gov.co link Juzgados Promiscuos Municipales	



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f3cacbabadd64c70c6280d96786260fca0b59e81ef22f77dde3b0d88bf2dc35

Documento generado en 15/07/2021 11:30:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>